



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Norcasia - Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio
Radicado: 2019-00103

Depreca el demandante el decreto de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado (cats) o cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sean susceptibles de ser embargados al señor DARIO MOLANO CARDONA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.856.697 y que posea con la entidad BANCOLOMBIA.

Por lo dicho, la petición del ejecutante se encuentra ajustada a los postulados de los artículos 599 y siguientes del C. G. del P., y en consecuencia, se DECRETA el embargo y retención de los dineros depositados embargados al señor DARIO MOLANO CARDONA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.856.697 en las cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado (cats) o cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sean susceptibles de ser embargados y posea con BANCOLOMBIA, conforme a lo previsto en el artículo 593, se limita la medida a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000.00).

Por secretaría del despacho líbrese oficio con destino al establecimiento bancario atrás enunciado, y atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, remítase por el despacho a la cuenta de correo electrónico de la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE

Diana Estefanía Gallego Torres
DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No. 17-495-40-89-001
Correo electrónico j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC